



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 5, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE PUBLICA CON CARÁCTER PROVISIONAL, LA CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A AUXILIAR DE MEDIOS AUDIOVISUALES. EDITORIAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA (CÓDIGO 4069)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA LA PROVISIÓN POR ACCESO LIBRE DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de Valoración de fecha 31 de octubre de 2019, estudiadas las impugnaciones formuladas y llevada a cabo la calificación del ejercicio teórico-práctico de la categoría profesional **Técnico/a Auxiliar de Medios Audiovisuales. Editorial Universidad de Sevilla (Código 4069)**, correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de noviembre de 2018, para la provisión, por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición de plazas vacantes de Personal Laboral, pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Tribunal de Valoración ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar las reclamaciones presentadas contra la pregunta 8 del ejercicio celebrado el 31 de octubre de 2019, por lo que se procede a la anulación de dicha pregunta, según consta en el Anexo I que se acompaña al presente Acuerdo. En consecuencia, la corrección del ejercicio se lleva a cabo sobre un total de 39 preguntas.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las impugnaciones formuladas, conforme a los fundamentos que se reflejan en el citado Anexo I.

TERCERO.- Proceder a publicar con carácter provisional la calificación obtenida por los participantes admitidos en el único ejercicio del que consta la fase de oposición de este proceso selectivo. Las personas interesadas podrán hacer la consulta personalizada a través del enlace: <https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/formulario>.

Conforme a lo establecido en la Base 6.2 de la convocatoria, será necesario obtener 32,5 puntos para superar el ejercicio.


Contra este Acuerdo las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

Sevilla, 9 de julio de 2020.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN Nº 5

Fdo.: Leonardo Garrido Parish.

Código Seguro De Verificación	W8HHRr3nuetxvkJUnJ/J1A==	Fecha	09/07/2020
Firmado Por	LEONARDO GARRIDO PARISH	Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/W8HHRr3nuetxvkJUnJ/J1A==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/W8HHRr3nuetxvkJUnJ/J1A==</a>		





## ANEXO I

**PLAZA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE MEDIOS AUDIOVISUALES. EDITORIAL  
UNIVERSIDAD SEVILLA, (CÓDIGO 4069).**

### RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

#### **PREGUNTA N° 8**

##### **Reclamante:**

D. ANTONIO GÓMEZ MORILLA.

**Se declara NULA la pregunta por existir dos respuestas correctas ( “c” y “d” ).**

En el enunciado de la pregunta no se especifica si la celda en la que se está situado y desde la que hay que desplazarse está en blanco o contiene texto. Por tanto, dos de las respuestas que se ofrecían como alternativas son correctas:

La respuesta c) Mayús+Tab es correcta tanto si la celda desde la que se efectúa el desplazamiento está vacía como si tiene contenido.

La respuesta d) Flecha izquierda es correcto si la celda desde la que se efectúa el desplazamiento está vacía.

Dado que no se precisa que la tabla no estaba vacía, ambas respuestas son correctas.

#### **PREGUNTA N° 9**


##### **Reclamante:**

D. JOSÉ MARÍA REDONDO PIZARRO.

**El Tribunal considera correcta la opción “c”.**

No es posible considerar correcta la opción **d)** puesto que, incluso si se atiende a la “fuente de autoridad” en la que dicha reclamación se respalda, concretamente la Wikipedia <https://es.wikipedia.org/wiki/Ogg> y <https://es.wikipedia.org/wiki/RealAudio>, por una parte, en la URL <https://es.wikipedia.org/wiki/Ogg> se afirma: “Antes del año 2007, la extensión de archivo .ogg fue utilizada para todos los archivos cuyo contenido usaba el formato contenedor Ogg. Desde ese año, **la Fundación Xiph.Org recomienda que la extensión .ogg sólo se utilice para los archivos de audio Ogg Vorbis**” y, por otra, en la URL <https://es.wikipedia.org/wiki/RealAudio> se afirma: “Los archivos RealAudio se identificaban originalmente por la extensión .ra (de Real Audio). En 1997 RealNetworks empezó a ofrecer un formato de video (*sic*) llamado RealVideo. **La combinación de los formatos de audio y video se llamó RealMedia y usa la extensión .rm**”.

Código Seguro De Verificación	W8HHRr3nuetxvkJUnJ/J1A==	Fecha	09/07/2020
Firmado Por	LEONARDO GARRIDO PARISH	Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/W8HHRr3nuetxvkJUnJ/J1A==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/W8HHRr3nuetxvkJUnJ/J1A==</a>		





## **PREGUNTA N° 14**

### **Reclamante:**

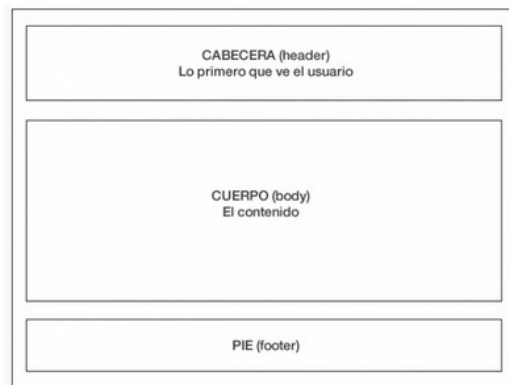
D. JOSÉ MARÍA REDONDO PIZARRO.

### **El Tribunal considera correcta la opción “a”.**

El reclamante no aduce fuente de referencia alguna que justifique su afirmación de que, con respecto a esta pregunta, “atendiendo a las necesidades y a la fuente que consultemos tendremos una respuesta u otra”. Más bien al contrario, la consulta de diversas fuentes apunta unívocamente hacia la respuesta que se ha considerado correcta en esta pregunta (la que recibe la letra a). En efecto, esta es la respuesta que se encuentra en las siguientes fuentes de referencia:


a) *Gestión y mantenimiento de páginas web comerciales*, manual elaborado por Purificación Cerón Fernández para la editorial Elearning S.L. y publicado por Vértice Books con ISBN 978-84-161102-00-6 (cf. <https://www.verticebooks.com/gestion-y-mantenimiento-de-paginas-web-comerciales.html>).

b) Proyecto Generación de Capacidades del Ecosistema Digital de Bogotá (disponible en línea en la URL [https://docs.google.com/document/d/1P2zb1w\\_QHe4Dh69Lgj2YpqRznONifL\\_O4ZlplqT\\_JTB30/edit](https://docs.google.com/document/d/1P2zb1w_QHe4Dh69Lgj2YpqRznONifL_O4ZlplqT_JTB30/edit)), en cuya página 8 se puede leer: “en el caso de las páginas web, una estructura básica muy común es dividir la página en tres zonas, cabecera, cuerpo, y pie” y en cuya página 9 se reproduce, justamente, de manera gráfica, dicha estructura:



c) Pentaweb, web sobre diseño web profesional (disponible en línea en la URL <https://www.pentaweb.es/partes-de-una-pagina-web/>), donde se lee: “En Internet hay muchos tipos de Páginas Web. Cada página Web tiene su propia temática y objetivos. No será lo mismo una página web corporativa, cuyo objetivo es informar

Código Seguro De Verificación	W8HHRr3nuetxvkJUnJ/J1A==	Fecha	09/07/2020
Firmado Por	LEONARDO GARRIDO PARISH		
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/W8HHRr3nuetxvkJUnJ/J1A==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/W8HHRr3nuetxvkJUnJ/J1A==</a>	Página	3/4





al usuario sobre sus servicios, que una tienda online cuyo objetivo es vender su producto. No obstante, casi todas ellas comparten una serie de elementos en común: Una cabecera, el contenido o cuerpo, y un pie de página”.

d) Web profesional Horizonweb (disponible en la URL (<https://www.xndiseowebmurcia1-1qb.es/elementos-estructura-pagina-web/>))

e) Web Guía de estilos gvNIX (disponible en la URL <http://www.gvnx.org/styleguide/gvnx-guia-estilo.html>).

La misma información proporcionan las siguientes webs, redactadas, como las anteriores, en español:

- <https://psdahtml.wordpress.com/2010/12/18/el-primer-secreto-para-pasar-de-psd-a-html-visualizacion-mental/>
- <https://hostingperudominios.com/estructura-de-una-pagina-web/>
- <https://www.pensandoenweb.es/pasar-de-psd-a-html-y-css-maquetando-una-web-desde-cero/>
- <https://enfocuedental.com/pagina-web-de-una-clinica-dental/>

### **PREGUNTA N° 23**

**Reclamante:**

D. JOSÉ MARÍA REDONDO PIZARRO.

**El Tribunal considera correcta la opción “d”.**

El Tribunal advirtió in situ en el Aula a todos los opositores durante la celebración del examen sobre el error cometido en la redacción de las posible opciones de respuestas a la pregunta número 23, es decir, que en lugar que las opciones eran **abbc** cuando lo correcto era decir **abcd**, y por ello se desestima la alegación.

Código Seguro De Verificación	W8HHRr3nuetxvkJUnJ/J1A==	Fecha	09/07/2020
Firmado Por	LEONARDO GARRIDO PARISH		
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/W8HHRr3nuetxvkJUnJ/J1A==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/W8HHRr3nuetxvkJUnJ/J1A==</a>	Página	4/4

